



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

ACUERDO N° 1 DE 2014

(Marzo 18 de 2014)

"Por el cual se fija el incremento salarial para los empleos de la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES "

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 440 de 2010 y por el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo 199 de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., y

CONSIDERANDO:


Que la Sala de Consulta y el Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número 1220 de fecha 11 de noviembre de 1999, señaló respecto a las competencias estatales para determinar el régimen salarial de los empleos públicos de las entidades descentralizadas del nivel territorial, que corresponde a las Juntas Directivas o Consejos Directivos fijar los emolumentos de los servidores públicos, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4 de 1992.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4 de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que en el Acuerdo 01 de 2011, se adoptaron los estatutos del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- y en su artículo 9° se establece que las decisiones del Consejo Directivo como máxima autoridad directiva y orientadora de las políticas institucionales de la entidad, se adoptarán por Acuerdos que llevarán la firma del Presidente y Secretario del mismo.

Qué el artículo 15 del Decreto 609 de 2013, "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2014 y se dictan otras disposiciones", en cumplimiento del Acuerdo Distrital No. 533 de 16 de diciembre de 2013, establece que "el incremento salarial en los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica y las Empresas Sociales del Estado, deberá ser aprobado por sus respectivas Juntas o Consejos Directivos y asumido mediante acto administrativo del Gerente o Representante Legal y solo se requerirá para este efecto del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital."

Que mediante Circular Conjunta No. 02 emitida por la Secretaria Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital el 10 de febrero de 2014, se imparten los lineamientos para que las Entidades Descentralizadas de orden Distrital, adopten los porcentajes de Incremento Salarial conforme a lo establecido para las entidades de la Administración Central, mediante el Decreto 050 de fecha 31 de enero de 2014 "Por el cual se fija el incremento salarial


Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia

Teléfono: 3795750

www.idartes.gov.co

Email: contáctenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA



para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C.”

Que el Decreto N° 050 de fecha 31 de enero de 2014, expedido por el Gobierno Distrital, fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C., para la vigencia 2014 en un porcentaje de tres punto sesenta y cuatro por ciento (3.64%).

Que de acuerdo con lo anterior, compete al Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- fijar el incremento salarial vigencia 2014, para los empleos de la planta de personal de la entidad, de conformidad con los lineamientos impartidos en la Circular Conjunta N0. 02 emitida por la Secretaria Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital el 10 de febrero de 2014

Que el incremento salarial para los empleados públicos se realizará dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional para los servidores públicos de las entidades territoriales, que se encuentren señalados en el Decreto No. 185 de 2014, de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE SALARIAL MENSUAL
Directivo	\$ 10.394.377
Asesor	\$ 8.308.552
Profesional	\$ 5.804.191
Técnico	\$ 2.151.650
Asistencial	\$ 2.130.300

Que el Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil, mediante comunicación 2014-E-E-394 emitió concepto técnico favorable en relación con el incremento salarial vigencia 2014 para los servidores públicos del IDARTES, documento que hace parte integral del presente.

Que en sesión ordinaria del Consejo Directivo del IDARTES del día 18 de marzo de 2014 fue aprobado el incremento salarial vigencia 2014 para los servidores de la entidad, con fundamento en el concepto técnico favorable emitido por el Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil.

Que el 17 de marzo de 2014, la Responsable de Presupuesto del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, certificó que existe saldo de apropiación presupuestal disponible para los rubros asociados a la nómina y aportes patronales.

Que la observancia de los procesos y procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar para su ejecución será responsabilidad y competencia del Instituto Distrital de las Artes IDARTES.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar a partir del 1° de enero de 2014, el incremento del 3.64% en la remuneración básica mensual para las distintas categorías de empleos públicos, así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

No DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN MENSUAL 2013	INCREMENTO	ASIGNACIÓN MENSUAL 2014
5	DESPACHO DEL DIRECTOR					
1	Director General	050	03	\$ 6.421.419	3.64%	\$ 6.655.159
2	Asesor	105	01	\$ 3.789.964	3.64%	\$ 3.927.919
1	Auxiliar Administrativo	407	02	\$ 1.108.475	3.64%	\$ 1.148.824
1	Conductor	480	01	\$ 1.031.695	3.64%	\$ 1.069.249
10	NIVEL DIRECTIVO					
2	Subdirector Técnico	068	02	\$ 4.288.441	3.64%	\$ 4.444.541
1	Subdirector	070	02	\$ 4.288.441	3.64%	\$ 4.444.541
7	Gerentes	039	01	\$ 3.789.964	3.64%	\$ 3.927.919
2	NIVEL ASESOR					
1	Jefe Oficina Asesora Jurídica	115	02	\$ 4.288.441	3.64%	\$ 4.444.541
1	Jefe Oficina de Planeación	115	02	\$ 4.288.441	3.64%	\$ 4.444.541
26	NIVEL PROFESIONAL					
1	Tesorero General	201	02	\$ 2.438.850	3.64%	\$ 2.527.625
8	Profesional Especializado	222	02	\$ 2.438.850	3.64%	\$ 2.527.625
1	Almacenista	215	01	\$ 1.793.580	3.64%	\$ 1.858.867
16	Profesional Universitario	219	01	\$ 1.793.580	3.64%	\$ 1.858.867
1	NIVEL TECNICO					
1	Técnico Administrativo	367	01	\$ 1.452.084	3.64%	\$ 1.504.940
13	NIVEL ASISTENCIAL					
12	Auxiliar Administrativo	407	02	\$ 1.108.475	3.64%	\$ 1.148.824
1	Conductor	480	01	\$ 1.031.695	3.64%	\$ 1.069.249
57	TOTAL DE CARGOS					

PLANTA TEMPORAL

No DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN MENSUAL 2013	INCREMENTO	ASIGNACIÓN MENSUAL 2014
NIVEL PROFESIONAL						
17	Profesional Especializado	222	02	\$ 2.438.850	3.64%	\$ 2.527.625
45	Profesional Universitario	219	01	\$ 1.793.580	3.64%	\$ 1.858.867
NIVEL TECNICO						
26	Técnico Administrativo	367	01	\$ 1.452.084	3.64%	\$ 1.504.940
NIVEL ASISTENCIAL						
27	Auxiliar Administrativo	407	02	\$ 1.108.475	3.64%	\$ 1.148.824
115	TOTAL CARGOS					

ARTÍCULO SEGUNDO: A los empleados públicos del Instituto Distrital de las Artes IDARTES a quienes se les aplica la presente acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que se decretó para los empleados públicos de la rama ejecutiva del orden Nacional, mediante Decretos 3069 de 2013 y 185 de 2014.

Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.
Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email:contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

PARAGRAFO: No se tiene derecho a este tipo de auxilio y subsidio cuando el empleado disfrute vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad le suministre directamente el servicio.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del primero 1o de enero del año dos mil catorce (2014).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 18 días del mes marzo del año 2014

CLARISA RUIZ CORREAL
Presidente del Consejo Directivo

SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO
Secretaria del Consejo Directivo